

**DECRETO ALCALDICIO N° 1776**

Casablanca, 01 de junio de 2012

**VISTOS:**

- 1.- La conveniencia de contar con una monitora para el taller de Cerámica dirigidos a niños y niñas de la comuna en Dirección del Centro Cultural.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CECILIA BOBILLIER SOLAR**, cédula de identidad N° 6.060.585-8, para el servicio monitora para el taller de Cerámica dirigidos a niños y niñas de la comuna en Dirección del Centro Cultural, por la suma única y total de \$ 138.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios - Programa Culturales" presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
C. Cultural  
Alcaldía  
Jurídico  
VFV/JSC

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 01 de junio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **CECILIA BOBILLIER SOLAR**, cédula de identidad N° 6.060.585-8, domiciliado en El Mirador S/N, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como monitora del Taller de Cerámica para niños y niñas entre 6 y 13 años de edad en dependencias de la Dirección del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 138.000 impuesto incluido; pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural,

TERCERO: El cometido se realizará durante los días 2, 9, 16, 23 y 30 de junio, en los horarios que haya convenido por la Dirección del Centro Cultural

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendada por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**CECILIA BOBILLIER SOLAR**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca